



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 19 DIC. 2016

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 134 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 27 de octubre de 2.016 que Modifica presupuesto del Gobierno Regional, Región de Coquimbo (Programa 02);
- Los Acuerdos N° 8.156 y N° 8.172, ambos del año 2.016, del Consejo Regional;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1086

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 30 de noviembre de 2.016, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE COQUIMBO, en el marco de la ejecución del Programa: "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, IV REGIÓN", Código BIP 30434574-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES IV REGIÓN COQUIMBO

"SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, IV REGIÓN"

Código BIP 30434574-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1086

En La Serena, a 30 de noviembre de 2.016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, IV REGIÓN COQUIMBO RUT 61.402.020-2, representado por don DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLF, cédula de identidad N° 9.382.959-K, chileno, Administrador Público, domiciliados ambos en la calle Arturo Prat N° 255, oficina 410, Comuna de La Serena, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, IV REGIÓN", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio de Transferencia de Capital el Gobierno Regional y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, IV REGIÓN COQUIMBO, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1 y 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, IV REGIÓN COQUIMBO aplicable a la naturaleza y los objetivos del programa.

SEGUNDO: Antecedentes:

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El oficio ordinario 5.027 de 18 de diciembre de 2.015 que otorga recomendación técnica favorable.
- El oficio ordinario 4.012 de 14 de octubre de 2,016 que otorga recomendación técnica favorable a programa modificado.
- Acuerdos del Consejo Regional de Coquimbo números 8.156 de fecha 07 de septiembre de 2.016 adoptado en sesión extraordinaria N° 202 y N° 8.172 de fecha 28 de septiembre de 2.016 adoptado en sesión ordinaria N° 636.
- El oficio ordinario 4.106 de 24 de octubre de 2.016 que solicita asignar recursos SUBDERE.
- El oficio ordinario 4.143 de 26 de octubre que designa Unidad Receptora a SEREMI BIENES NACIONALES Región de Coquimbo.
- El oficio ordinario 2.473 de 27 de octubre de Seremi de Bienes Nacionales.



resolución (e) N° 1086

TERCERO: Objetivos de la iniciativa:

El Programa de Saneamiento de Títulos para la Reconstrucción permitirá a las familias afectadas por el terremoto y tsunami ocurrido el pasado 16 de septiembre de 2015, optar a financiamiento para levantar sus viviendas y también al Estado le permitirá entregar los recursos de manera expedita y en plena coordinación con los organismos pertinentes sin caer en retrasos y trámites innecesarios que sólo afectan a las personas damnificadas.

El objetivo general de la iniciativa es: Tramitar la regularización de títulos de dominio de 500 viviendas afectadas por el terremoto y tsunami del pasado 16 de septiembre de 2015 en la región de Coquimbo, de acuerdo al catastro de viviendas dañadas y en situación irregular elaborado por el MINVU, con una meta del 80 %, es decir, 400 casos inscritos, mediante la aplicación del DL 2.695/1979. Se incluyen además aquellos sitios que estén ubicados en propiedad de Comunidades Agrícolas, aplicando en estos últimos la figura legal contenida en el artículo 1° bis b), letra B) DFL N°5/1968, Goces Singulares, u otra solución que defina la junta general de comuneros dentro del marco legal que establece dicha norma.

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Diagnóstico de irregularidad del Título de Dominio de las viviendas declaradas inhabitables o con daños mayores	<u>Difusión:</u> Se realizará la difusión del saneamiento de reconstrucción a través de la prensa escrita y medios radiales de cada provincia.
	<u>Levantamiento de información en terreno, recepción de solicitudes y antecedentes:</u> Se desplegará un equipo en terreno para cada una de las comunas afectadas por la catástrofe, donde se verificará la situación de irregularidad del título de dominio de las viviendas afectadas, se llenarán los formularios de postulación, y se remitirán los antecedentes a gabinete para el ingreso de los casos al sistema informático del Ministerio. En esta primera aproximación también se realizará la verificación de la posesión material de las viviendas en todo el territorio regional incluyendo el de las Comunidades Agrícolas.
	<u>Pre-Informe Jurídico:</u> Una vez ingresada la solicitud y los demás antecedentes, serán revisados por un equipo jurídico, el cual determinará si en principio se trataría de un caso al cual corresponde aplicar las normas del D.L. 2.695/1979.
Tramitación	<u>Resolución ("A"):</u> Es dictada por el SEREMI o por el Jefe provincial del Servicio, una Resolución que admite la solicitud de tramitación o la rechaza. Se admitirá a tramitación previo informe jurídico positivo antes indicado, y cuando a juicio del servicio sea difícil u onerosa la regularización del título por los procedimientos establecidos en otras leyes.
	<u>Ordenamiento de los casos:</u> El coordinador del programa, junto a los demás consultores contratados, hará el ordenamiento de los casos postulados, y prepararán junto a la encargada de unidad el ordenamiento de los casos divididos por comunas y sectores, para elaborar el plan de trabajo en terreno para las mensuras correspondientes (etapa técnica).
	<u>Oficios a otros Servicios del Estado:</u> Una vez presentada la solicitud y admitida a tramitación por el Servicio, se oficiará al servicio de Impuestos Internos para que informe dentro de 15 días sobre el nombre, rol único tributario (RUT) y domicilio de quien aparezca, según sus antecedentes, como propietario del inmueble. Recibidos estos antecedentes, se oficiará al Servicio de Registro Civil e Identificación y al servicio electoral, para que dentro de 15 días informen del último domicilio que registra en dichos organismo la



resolución (e) N° 1086

<p>persona que aparece como supuesto propietario, o de su fallecimiento.</p>
<p><u>Notificación:</u> Contando con los antecedentes requeridos a otros servicios, se procederá a notificar la solicitud mediante carta certificada del inmueble, adjuntando copia íntegra de ella.</p>
<p><u>Etapa Técnica:</u> Habiéndose cumplido los trámites anteriores, o sin ellos, si no se hubieren aportados los antecedentes solicitados dentro de los plazos indicados, se dispondrá por el Servicio la continuación del procedimiento de regularización, iniciándose la etapa técnica en la que se constatará la posesión material del inmueble por el solicitante o por otra persona en su nombre (arrendatario, mediero, cuidador inquilino, etc.), comprobándose además que dicha posesión sea tranquila sin conflictos con colindantes ni opositores en terreno. Se debe hacer en esta etapa también la individualización del inmueble en la que se determinará su ubicación exacta, cabida y deslindes, es decir la mensura, para posteriormente levantar un plano de él y una minuta de deslindes. Se determinará además si los títulos o antecedentes acompañados se refieren total o parcialmente al mismo bien raíz, se establecerá la calidad rural o urbana de él y número de rol de avalúos que le corresponde fuera de otros antecedentes que pudieren interesar, y que se consignarán en un informe técnico.</p> <p>Esta etapa y todo el proceso en su integridad se realizará de manera directa, es decir, con técnicos geomensores, topógrafos y dibujantes contratados directamente por el programa, y dedicados directa y exclusivamente solo a los casos de emergencia, solo con ello se puede garantizar la express del procedimiento.</p>
<p><u>Constancia en Carabineros:</u> Se deberá por el servicio, dejar constancia en la Unidad de Carabineros más cercana de la concurrencia a terreno para constatar la posesión material del solicitante de la regularización.</p>
<p><u>Informe Jurídico Definitivo:</u> Cumplida la etapa técnica, los antecedentes del expediente administrativo deberán ser revisados por un abogado del servicio, el cual deberá efectuar un estudio definitivo de los títulos y otros documentos o antecedentes que se incluyan en el expediente.</p> <p>A continuación se redactará un informe en el cual se consignarán las conclusiones que estime necesarias referentes a la aceptación o rechazo de la solicitud, según cumpla o no con los requisitos exigidos por el D.L. N° 2.695.</p>
<p><u>Resolución ("B") aceptando o rechazando la solicitud:</u> Fundamentándose en el informe jurídico y los demás antecedentes del expediente, el Seremi o el jefe de la Oficina Provincial deberá dictar una Resolución aceptando o rechazando la solicitud de saneamiento. Si la acepta en la misma Resolución dispondrá que se dé la publicidad necesaria al procedimiento de regularización.</p> <p>Si se rechaza la solicitud, podrá el recurrente recurrir al subsecretario de Bienes Nacionales dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de rechazo, quien podrá confirmar o revocar la resolución, sin posterior recurso.</p>
<p><u>Publicidad del Procedimiento:</u> En la resolución oficial y de circulación nacional se dispondrá que se publique un extracto de ella en un diario o periódico por dos veces (días 1° y 15 de cada mes). Además se deberán fijar carteles</p>



resolución (e) N° 1086

<p>publicitando la tramitación de regularización en lugares públicos durante 15 días. Si el bien raíz en regularización se ubica en un lugar de difícil acceso, se deberá publicar la regularización además mediante mensaje radial.</p>
<p><u>Derecho de Oposición de Terceros:</u> Las personas que digan tener iguales o mejores derechos que el solicitante de la regularización y que se hubieren informado por la publicidad o por otros medios; del procedimiento en trámite, se podrán oponer dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la 2ª publicación en el diario. La oposición deberá presentarse ante el servicio (Seremis u oficinas provinciales), el cual remitirá los antecedentes al Juzgado Civil que corresponda de acuerdo a la ubicación del inmueble, para que conozca y resuelva la oposición presentada. Solicitud de Pre-rol de avalúo al SII.</p>
<p><u>Certificación de no existir oposición y de haberse efectuado la publicidad:</u> Una vez vencido el plazo para anteponer oposición (30 días) y sin que esta se haya presentado opositor, debe certificarse esto en el expediente administrativo de regularización y además el hecho de haberse publicado los avisos y fijado carteles en lugares públicos.</p>
<p><u>Resolución Definitiva ("C"):</u> Habiéndose cumplido todas las diligencias del procedimiento mencionadas anteriormente, sin que se hubiera interpuesto oposición, se procederá a dictar por el Seremi o por el jefe de la Oficina Provincial una Resolución definitiva que ordenará al Conservador de Bienes Raíces la inscripción del inmueble en regularización a nombre del solicitante en el respectivo registro de Propiedad. Envío al conservador de bienes raíces.</p>
<p><u>Entrega del Título al Solicitante.</u> Una vez hecha la inscripción se procede a hacer entrega del título con su correspondiente prohibición de enajenar por y una copia del plano del bien raíz al beneficiario. Esto se realiza en una ceremonia pública, generalmente en presencia de autoridades nacionales, regionales y del Ministerio de Bienes Nacionales.</p>

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales IV Región Coquimbo, que se realicen en virtud del presente Convenio, se coñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, IV REGIÓN", aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Ord. N° 5027 de fecha 18 de diciembre de 2.105 y N° 1973 de fecha 26 de mayo de 2.016, ambos del Gobierno Regional.



resolución (e) N° 1086

QUINTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales IV Región Coquimbo, se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa: **"SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, IV REGIÓN:**

El objetivo del programa es Tramitar la regularización de títulos de dominio, de 500 viviendas afectadas por el terremoto y tsunami del pasado 16 de septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo, de acuerdo a catastro de viviendas dañadas y en situación irregular elaborado por el MINVU, con una meta del 80%, es decir, 400 casos inscritos mediante la aplicación del D.L 2.695/1979.

SEXTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 12 meses, contados desde el segundo giro de recursos transferidos a Bienes Nacionales, vale decir fecha del documento financiero.

SÉPTIMO: La vigencia del presente Convenio será a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la de rendir cuenta de ellos.

En el evento de que Bienes Nacionales requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

OCTAVO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 151.314.- (ciento cincuenta y un millones trescientos catorce mil de pesos) (moneda diciembre de 2.014), proveniente del F.N.D.R.-Libre Disposición-, que se financiarán con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 225*, y se transferirán de acuerdo a la siguiente programación:

Inv. Total M\$	Año 2016 M\$	Año 2017 M\$
151.314	1	151.313

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante los años siguientes siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Ítem	Ítem	Año 2016 (M\$)	Año 2017 (M\$)	Total costo del Programa (M\$)
Consultorías	Administrativo 1		9.000	9.000
	Administrativo 2		8.400	8.400
	Asistente Social		10.200	10.200
	Abogado		12.000	12.000
	Profesional		13.800	13.800
	Profesional Cs. Sociales		10.800	10.800
	Geomensor/Topógrafo		10.800	10.800



resolución (e) N° 1086

	Dibujante Técnico		8.400	8.400
	Viáticos		4.500	4.500
Gastos Administrativos	Difusión		900	900
	Viáticos		3.264	3.264
	Servicio de Transporte Completo		21.600	21.600
	Arriendo equipos Mensura		5.400	5.400
	Arriendo equipos informáticos		3.360	3.360
	Materiales Oficina	1	1.019	1.020
	Otros Materiales Equipos Menores p/terreno		600	600
	Insumos Informáticos		1.020	1.020
	Correo		2.900	2.900
	Publicaciones		13.000	13.000
	Inscripciones		10.350	10.350
Totales		1	151.313	151.314

Moneda diciembre 2014

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la entidad receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2016.

El Programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales IV Región Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será precedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

NOVENO: Informes

- **Informe Mensual:** La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

Informe Trimestral: No obstante lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la



resolución (e) N° 1086

ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

- **Informe Final:** Habrá un informe final que será enviado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deba realizar a la Contraloría Regional de la República. Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

DÉCIMO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada **SANEAMIENTO DE TÍTULOS DE DOMINIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, IV REGIÓN** Código BIP30434574-0.

DÉCIMO PRIMERO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar



resolución (e) N°1086

mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO CUARTO: Se establece que por razones de buen servicio y gestión, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en su calidad de Unidad Receptora de los recursos y Ejecutora de las actividades aprobadas en el programa que da origen al presente Convenio de Transferencia de Capital, y como consecuencia de la estacionalidad en que se desarrollan las actividades financiadas por este programa, podrá ejecutar dichas actividades sin esperar la total tramitación del presente documento.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLF** en calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, consta en Decreto N° 52, de fecha 24 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firmado:

- Claudio Ibáñez González – Intendente Regional – Gobierno Regional de Coquimbo.
- Diego Núñez Wolff – Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales – Región de Coquimbo.

2. **TRANSFÉRASE**, la suma de **M\$ 1** (mil pesos) a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES – REGIÓN DE COQUIMBO**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 225*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, y comuníquese

LRH/ALV/ISE/EBF/MPR/MTGC/mer



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

